



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.223/2020
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-003D-2020 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 29 de septiembre del 2020.

Handwritten signature and date:
06/10/20

RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,
Avenida Adolfo López Mateos Número 102,
Colonia Puerto de Durazno,
García, Nuevo León, C. P. 66000.
Tel: 8150 5959
Presente. -

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.04/2020.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en la SEMARNAT en fecha 10 de septiembre de 2020, registrado con el número de bitácora **19/HS-0084/09/20** y es identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RREBB1901811** presentada por la empresa **RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. Juan Marín Gracia Gracia, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 27,315 de fecha 13 de julio de 2015, mediante la cual solicita la inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-003D-2020 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 05 de marzo de 2020, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.080/2020 la autorización número 19-I-003D-2020 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 17 (diecisiete) vehículos, con una capacidad de carga de 75 (setenta y cinco) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:





RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-003D-2020 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
038D/20	INTERNACIONAL	2002	T3 TRACTOR	3HSCEAPR36N344986	056DK7	
039D/20	GENERAL AMERICAN	2000	S3 EQUIPO ESPECIAL	3B9PAV3G5Y1005006	092WP1	17 Ton.
040D/20	KENWORTH	2014	C3 VOLTEO	3BKDL00X0EF851378	153DV4	17 Ton.
041D/20	KENWORTH	2014	C3 VOLTEO	3BKDL00X2EF851379	155DV4	17 Ton.
042D/20	KENWORTH	2014	C3 VOLTEO	3BKDL40X6EF851375	156DV4	17 Ton.
043D/20	KENWORTH	2011	T3 TRACTOR	3BKDL00X7BF832855	228AG6	17 Ton.
044D/20	HECHO EN MÉXICO	1998	S3 EQUIPO ESP	GENRR02	248VV9	15 Ton.
045D/20	LAREDO	2004	S2 CAJA CERRADA	3S9SC532X4L020184	261VU1	25 Ton.
046D/20	KENWORTH	2007	C3 CH PORTACONTENEDOR	3BKDL00X47F804230	358DL6	20 Ton.
047D/20	CARMEX	2005	S3 PLATAFORMA	3A9PM233251019096	471WN9	15 Ton.
048D/20	INTERNACIONAL	2005	T3 TRACTOR	3HSCEAPT25N140433	711DJ7	
049D/20	KENWORTH	2013	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3BKDL40X1DF843120	978EN1	17 Ton.
050D/20	KENWORTH	2013	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3BKDL00X2DF843118	571EN2	17 Ton.
051D/20	RAM	2017	C2 CAJA SECA	3C7WRAKT3HG631333	29AG9F	4 Ton.
052D/20	KENWORTH	2014	C3 VOLTEO	3BKDL40X8EF851376	154DV4	17 Ton.
053D/20	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X3KF875279	72AH4Z	
054D/20	KENWORTH	2019	C3 CHASIS PORTACONTENDOR	3BKDL00X0KF875109	40AH3U	20 Ton.

TABLA 2.- Modificación						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
262D/20	LOZANO	2019	S2 CAJA CERRADA	3CXLC5328KM000829	03UF6E	33 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 18 (dieciocho) vehículos, 17 (diecisiete) señalados en la autorización número 19-I-003D-2020 (TABLA 1) y 01 (uno) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 108 (ciento ocho) para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar

Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Lodos provenientes de proceso y/o tratamiento de aguas residuales que contengan metales y/o compuestos orgánicos listados en la NOM 052 SEMARNAT.
2	Lodos provenientes de procesos de pintura.
3	Lodos grasos y/o aceitosos.
4	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.
5	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.
6	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
7	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.
8	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
9	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
10	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
11	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
12	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia.
13	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
14	Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc.
15	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
16	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.
17	Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel.
18	Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
19	Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo.
20	Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
21	Lodos generados en el proceso de desescalado y depilado.
22	Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado).
23	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
24	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
25	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
26	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido.
27	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
28	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de la NOM 052 SEMARNAT.
29	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
30	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
31	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
32	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
33	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
34	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
35	Gasolina y diésel gastados provenientes de talleres automotrices.
36	Aceites lubricantes usados.
37	Disolventes orgánicos usados.
38	Sólidos de mantenimiento automotriz.





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación.	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
39	Envases, envolturas y contenedores de plástico y/o metal vacío utilizados en el manejo de sustancias, materiales y/o residuos peligrosos.
40	Vidrio contaminado con plomo o metales enlistados en la NOM 052 SEMARNAT.
41	Etil carbamato y etil ester.
42	Breas de destilación.
43	Sólidos (papel, cartón, textiles, plásticos y/o metales) contaminados con pintura, aceite, grasa.
44	Uretano (residuos misceláneos impregnados de aceite (sólidos)).
45	Empapelado (residuos misceláneos impregnados de aceite (sólidos)).
46	Lámparas fluorescentes.
47	Residuos de pintura.
48	Grasa.
49	Líquido de frenos.
50	Residuo de ácido sulfúrico.
51	Resina epóxica.
52	Lodos de alquitrán.
53	Residuos ácidos o alcalinos.
54	Residuos de adhesivos y polímeros provenientes de la industria textil.
55	Equipo de protección personal contaminado con metales y/o residuos peligrosos.
56	Residuo de ácido clorhídrico.
57	Tierra impregnada con brea de alquitrán de hulla y asfalto.
58	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
59	Lixiviados resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos.
60	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
61	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
62	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
63	Cenizas de incineración de residuos.
64	Residuos de la producción de farmacoquímicos y medicamentos fuera de especificación o caducos.
65	Metales o chatarra contaminada con aceite.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La Promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.





SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-003D-2020 con oficio número 139.003.01.080/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 permanece vigente.

SEPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Juan Marín Gracia Gracia, en su carácter de representante legal de la empresa **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ ANBE/SSG/ HBC/ RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0084/09/20

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



